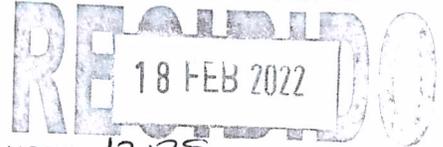




Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



HORA 12:25
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Municipio de Abasolo Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2020**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016; fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

La Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, facultado para revisar y analizar la Cuenta Pública que le es presentada de conformidad con las disposiciones legales aplicables; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones conforme al marco normativo aplicable; la función de fiscalización que desarrolla, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ANTECEDENTE

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Derivado a lo anterior, el Auditor Superior del Estado notificó el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 a la entidad fiscalizada mediante los oficios N° ASE/0239/2021 y ASE/0910/2021 de fechas 12

de enero y 25 de mayo ambos de 2021 respectivamente, designando al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

Para la ejecución de la auditoría se aplicaron los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Periódico Oficial del Estado número 37, de fecha 25 de marzo de 2020.

En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, fue presentada el día 30 de junio de 2021, mediante oficio número 2021-033 de fecha 28 de junio de 2021 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la cual se incluye el tomo de la entidad fiscalizada.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó con base en el Programa Anual de Auditoría 2021 presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas conforme lo dispuesto en el artículos 6 y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante los oficios número CVASE-LXIV/2020 008 y número CVASE-LXIV/2021/001 de fechas 09 de diciembre de 2020 y 17 de junio de 2021 respectivamente, el cual contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar y de ejecución de auditorías.

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera y de Cumplimiento

Nº DE AUDITORÍA: PAA-O-001-2021.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

Para la realización de la auditoría se notificó a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020, designando para ello a los CC. Aurora Teresa Moreno González, Abel Emilio Acosta Sánchez, y demás personal incluido en los oficios N° ASE/0239/2021 y ASE/0910/2021 de fechas 12 de enero y 25 de mayo ambos de 2021 respectivamente.

OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos, 2 fracción I y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas es fiscalizar y evaluar los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes o presupuestos de Ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás



información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en la Cuenta Pública, conforme a la normatividad aplicable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2021, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, entre las cuales se encuentra la entidad fiscalizada, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria de la entidad, se procedió a:

- Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por el ente a efecto de verificar su funcionalidad, con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público, acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;
- Evaluar el cumplimiento de Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones



normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad aplicable en materia de gestión financiera.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El universo seleccionado para la auditoría fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de los recursos de libre disposición de la entidad sujeta de fiscalización, de los cuales fue determinada una muestra de auditoría para aplicar los procedimientos de auditoría partiendo esencialmente del presupuesto asignado al ente público y devengado en los capítulos, conceptos, partidas, inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que conforme a su análisis se estimó pertinente incluir.

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.

En cuanto a los Ingresos manifestados en la Cuenta Pública e Información Contable y financiera del ejercicio 2020, se fiscalizó una muestra de \$428,443.89 del total de Ingresos devengados totales, que representa un 53.38% de los mismos.

De los Egresos manifestados en la Cuenta Pública e Información Contable y Financiera del ejercicio 2020, se fiscalizó una muestra de \$578,637.66 que representa el 20.52% del total de los egresos devengados totales del ente sujeto de fiscalización.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

Se detectaron incumplimientos por parte de la entidad sujeta de fiscalización a las siguientes disposiciones legales aplicables:

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas, en lo relativo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de Estados Financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; se determinó que la



entidad sujeta de fiscalización cumple en lo general con la aplicación de los mismos, salvo por el postulado de valuación.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado de la auditoría realizada a la gestión financiera y Cuenta Pública del ejercicio 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, mediante oficio girado por la Auditoría Especial para Ayuntamientos, se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares contenidos en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares y se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad; se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, aplicable al ejercicio fiscalizado, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares, mismos que a continuación se resumen:

RESUMEN	
CANTIDAD	TIPO
14	Gestión Financiera
1	Recomendaciones
0	Obra Pública
15	TOTAL

La Entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría las justificaciones, aclaraciones, documentación e información soporte, correspondiente a los resultados y observaciones descritas en la Cedula de Resultados y Observaciones preliminares, que le fue notificada mediante oficio numero ASE / AEA / 2240 / 2021, el día 29 de Octubre de 2021.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN

Una vez transcurrido el plazo legal correspondiente para proporcionar las argumentaciones adicionales y documentación soporte por la entidad sujeta de fiscalización con motivo de aclarar y/o justificar las observaciones contenidas en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta a la solicitud de esta Auditoría, por lo que no se aportaron elementos para atender las observaciones notificadas.

A continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
OBSERVACIONES	TOTAL
Preliminares	15
Solventadas	0
NO SOLVENTADAS	15



OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

Se concluye que el resultado de la fiscalización derivó en 15 observaciones no solventadas, cuya acción en caso de no solventar los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicados, ameritarán acciones subsecuentes en los términos de la legislación vigente aplicable.

En este contexto, el Control Interno no fue evaluado ya que la entidad no dio contestación al cuestionario que le fue notificado para dicho propósito, por lo que se le requirió atender el instrumento de evaluación en comento, para poder emitir recomendaciones que permitan robustecer al Control Interno existente..

A continuación, se presenta cuadro resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES		
TIPO DE ACCIÓN	TOTAL	
	CANT.	MONTO
Pliego de Observaciones	4	95,902.60
Promoción de Responsabilidad Administrativa	10	0.00
Recomendaciones	1	0.00
TOTALES	15	\$95,902.60

Por lo anterior, el presente Informe Individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; por lo que una vez notificado el presente Informe Individual a la entidad sujeta de fiscalización, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe por lo que, en un plazo de 30 días hábiles deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública del **Municipio de Abasolo, Tamaulipas**, cuyo objetivo fue fiscalizar y evaluar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización "**Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas**" por el **ejercicio fiscal 2020**; se concluye que dicha entidad a la fecha del presente Informe Individual **no cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, lo que derivó en las acciones anteriormente señaladas.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO




// ATMG //


// AEAS // R/B // ITC //